



EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA FUNDACIÓN EL MEDIO
CORPORACIÓN AUDIOVISUAL DE NARIÑO

NIT 900049299-1

CERTIFICA

Que el señor José Mauricio Betancourt Troya, identificado con cédula de ciudadanía 98.136.810, Representante Legal de la fundación CORPORACIÓN AUDIOVISUAL DE NARIÑO EL MEDIO, Obtuvo ingresos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000.00) por concepto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GERENCIA DEL DÉCIMO CUARTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE PASTO 2018, SEGÚN CONTRATO ANEXO.

Dado en Pasto, a los veinte (20) días del mes de MARZO de 2019 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Sandra Zuñiga Rosales

Contadora Pública

T.P. 243325 - T



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUCRITO ENTRE EL MEDIO
CORPORACION AUDIOVISUAL DE NARIÑO Y JOSE MAURICIO BETANCOURT
TROYA**

Entre las partes JOSE MAURICIO BETANCOURT TROYA, identificada con c.c. N° 98.136.810, domiciliada en la ciudad de Tuquerres, en la república de Colombia. Quien se denominara EL CONTRATISTA y por otro lado, EL MEDIO CORPORACION AUDIOVISUAL DE NARIÑO identificado con Nit 900.049.299 – 1 domiciliada en la ciudad de Pasto – Nariño, República de Colombia y representada legalmente por el señor JOSE MAURICIO BETANCOURT TROYA identificado con Cedula de Ciudadanía 98.136.810, colombiano, vecino de la ciudad de Pasto – Nariño, domiciliado en Edificio Pasto Plaza, oficina 221; quien para efectos de este contrato se denominara LA CORPORACION, han celebrado el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales para gerencia en el Décimo Cuarto Festival Internacional de Cine de Pasto 2018.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión de convenios interinstitucionales 2. Asignación de roles y funciones 3. Representa la entidad ante organizaciones privadas y publicas 4. Realizar la contratación para la ejecución. 5. Ordenar el presupuesto para la ejecución.
TERCERA: CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO	<p>En virtud del presente contrato, LA CORPORACION y el CONTRATISTA acuerdan lo siguiente en contraprestación del servicio prestado por el CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar la suma de \$ 5000.000 al CONTRATISTA, el cual será cancelado de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Un pago correspondiente al 100%, es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000), a la firma del contrato, previa entrega de la cuenta de cobro, documentos de legalización y egreso. <p>El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo de sus obligaciones correspondientes a Seguridad social y Parafiscales en el mes que presta sus servicios.</p>
CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será del 20 de septiembre de 2018 al 20 de octubre de 2018
QUINTA: DOMICILIO DE EJECUCION CONTRACTUAL	Las partes acuerdan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el(los) domicilio(s) contractual(es) Pasto
SEXTA: TERMINACION	

	<p>El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 4. Por incumplimiento de alguna de las partes.
<p>SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</p>	<p>El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral con LA CORPORACION y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula tercera. EL CONTRATISTA es independiente y en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de LA CORPORACION y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CORPORACION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>La información que manejen las partes, de igual forma los acuerdos u otros elementos que sean considerados por LA CORPORACION y EL CONTRATISTA como confidencial o restringidos al público en general deberá de mantenerse en el estricto secreto con el fin de que exista entre las partes un proceso de confianza suficiente para la ejecución de este convenio. En caso de que alguna de las partes no cumpla con este acuerdo de confidencialidad podrá dar por terminado este convenio y podrá proceder a las acciones civiles, jurídicas o penales correspondientes de acuerdo a la gravedad del caso. Parágrafo 1. Excepciones del Acuerdo de Confidencialidad: Se exceptúa dentro de este acuerdo de confidencialidad aquellos elementos que las partes en mutuo acuerdo consideren que pueden volverse públicas y que a su vez se puedan utilizar para los fines que se acuerden entre ellos, quedando por escrito o con la presentación de 2 testigos en caso de ser verbal dicho arreglo.</p>
<p>NOVENA. CLAUSULA PENAL</p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CORPORACION, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Parágrafo.- La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CORPORACION adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>DECIMA: SUPERVISIÓN</p>	<p>El supervisor del objeto contractual es JOSE MAURICIO BETANCOURT TROYA identificado con C.C. No. 98.136.810</p>
<p>DECIMA PRIMERA: CESION</p>	<p>EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA</p>

	CORPORACION.
<p>DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL:</p>	<p>Los derechos patrimoniales de autor, así como los derivados de la propiedad industrial tales como marcas, licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial, secreto empresarial, etc., a que haya lugar y que surjan con ocasión a la ejecución del presente contrato, corresponderá en su totalidad a LA CORPORACION, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1997 y 486 de 2000. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) de artículo 30 de la Ley 23 de 1982, además de los literales b) y c) de artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1997. Las marcas, licencias o patentes por invención, modelos de utilidad o diseño industrial y demás formas de propiedad industrial, a que haya lugar serán solicitadas a favor de LA CORPORACION.</p> <p>Parágrafo Primero.- Serán de propiedad de LA CORPORACION los productos en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CORPORACION.</p>
<p>DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con LA CORPORACION.</p>

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2018.

LA CORPORACION

EL CONTRATISTA

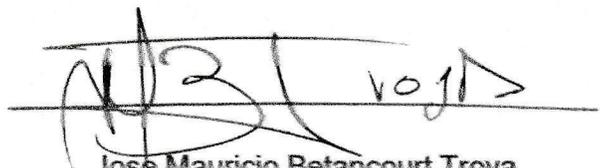

 JOSE MAURICIO BETANCOURT TROYA
 Rep. Legal Corporación Audiovisual de Nariño


 JOSE MAURICIO BETANCOURT TROYA
 Contratista

CONCEPTO DE PAGO
CINCO MIL DQUESE DUE POR MESE

POR CONCEPTO DE:
Pago Único y total por prestar sus servicios profesionales como gerente para el
Décimo Cuarto Festival internacional de cine de Pasto.

Pasto, 19 de octubre de 2018



Jose Mauricio Betancourt Troya
NIT o C.C. 98.136.810 de Tuquerres.

Cuenta De Cobro

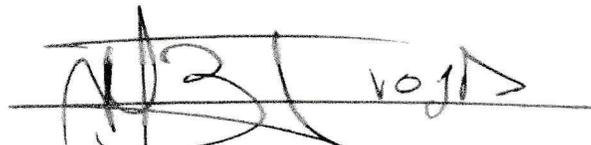
El Medio Corporación Audio Visual De Nariño
NIT. 900.049.299 – 1

DEBA A:
Jose Mauricio Betancourt Troya
NIT o C.C. 98.136.810 de Tuquerres.

VALOR DE:
CINCO MILLONES PESOS M/CTE
(\$5.000.000)

POR CONCEPTO DE:
Pago único y total por prestar sus servicios profesionales como gerente para el
Décimo Cuarto Festival internacional de cine de Pasto.

Pasto, 19 de octubre de 2018



Jose Mauricio Betancourt Troya
NIT o C.C. 98.136.810 de Tuquerres.



INSTITUCIÓN DE SEGUROS
 N.º 1 2013 12299
 Contacto: 511 7926793
 BOGOTÁ - COLOMBIA

COMPROBANTE DE EGRESO No.

FORMA 100 - 0 - C.E. **FC 0001**

CIUDAD Y FECHA **Pasto - 20 Octubre - 2018** VALOR \$ **5.000.000**

PAGADO A **Jose Mauricio Beroncourt.**

POR CONCEPTO DE **Pago unico y total por prestar Servicios Profesionales como gerente en el decimo cuarto Festival Internacional de cine de Pasto 2018**

LA SUMA DE **Cinco Millones de Pesos m/cte retencion en la fuente (101) \$500.000**

CHEQUE N° _____ BANCO _____ EFECTIVO

CUENTA	IMPUTACIÓN	
	DEBITOS	CREDITOS

[Handwritten Signature]
 C. C. / NIT. **98136810**
 PREPARADO _____ APROBADO _____ CONTABILIZADO _____

7170131000230



ESTADO
TUQUERRES

1/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.136.810**

BETANCOURT TROYA

APELLIDOS
JOSE MAURICIO

NOMBRES
[Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1981**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **O+** **M**

ESTATURA G/S SEXO

18-MAR-1999 TUQUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL VANCEZ TORRES



A-2300100-00404630-M-0098136810-20121012 0031383045A 1 6822014701